

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS106/1

G/SCM/D17/1

17 de noviembre de 1997  
(97-5000)

---

Original: inglés

## AUSTRALIA - SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE CUERO PARA AUTOMÓVILES

### Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 10 de noviembre de 1997, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente de Australia y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

---

He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de Australia, de conformidad con los artículos 1 y 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo sobre Subvenciones), y el artículo 30 del Acuerdo sobre Subvenciones (en la medida en que incorpora por referencia el párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994), con respecto a las subvenciones prohibidas otorgadas a los productores y exportadores australianos de cuero para automóviles, incluidas las subvenciones concedidas a Howe Leather. Los Estados Unidos entienden que las subvenciones prohibidas otorgadas a Howe Leather incluyen la concesión por el Gobierno de Australia de un préstamo de 25 millones de dólares australianos en condiciones preferenciales y no comerciales, y donaciones que, en potencia, podrían llegar a otros 30 millones de dólares australianos.

Los Estados Unidos consideran que estas medidas parecen ser incompatibles con las obligaciones que incumben al Gobierno de Australia en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones. Los Estados Unidos creen que por sus condiciones y por las circunstancias en que fueron concedidas, las subvenciones otorgadas a Howe Leather pueden constituir subvenciones "supeditadas ... *de facto* a los resultados de exportación" en el sentido de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 3 y en la nota 4 del Acuerdo sobre Subvenciones. Los Estados Unidos consideran que las ventajas que para ellos resultan directa o indirectamente del Acuerdo sobre Subvenciones quedan anuladas o menoscabadas como consecuencia del incumplimiento por el Gobierno de Australia de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones. Los Estados Unidos se reservan el derecho de formular nuevas alegaciones de hecho y de derecho en el curso de las consultas.

Quedamos a la espera de recibir su contestación a la presente solicitud y de poder fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de consultas.